

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0023-2018-INIA-OA

Lima, 27 MAR. 2018

VISTO:

El Memorando N°0406-2018-MINAGRI-INIA/DDTA de fecha 15 de marzo del 2018, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, por el cual la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **GABRIEL ERNESTO SANCHEZ HORNA**, como responsable de los gastos que demanda atender el requerimiento para gastos varios en el Taller "Poscosecha en el cultivo de Cacao" en las instalaciones de la Cooperativa CEPROA de Amazonas el día 20 de marzo 2018, Estación Experimental Agraria Amazonas – INIA.

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4°, numeral 1°, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, inciso d);

..//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//...

- 2 -

Que, según el **Informe N° 139-2018 -MINAGRI-INIA-SG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento indica que resulta conveniente con la finalidad de que se adquiera de manera directa la contratación en el lugar (Amazonas), a fin de atención oportuna, reduciendo costos de transacción que genera una orden de compra por ser a crédito, recomendando que el encargado del manejo del fondo, tenga en consideración los límites y formalidades para una contratación directa señalada en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° **0847**, por el importe de S/.2,314.00 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.2,314.00 (Dos Mil Trescientos Catorce y 00/100 Soles) a nombre del **Sr. GABRIEL ERNESTO SANCHEZ HORNA**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA;

Con la visación, de la Directora de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE el otorgamiento y manejo de recursos bajo la **MODALIDAD DE ENCARGOS**, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **GABRIEL ERNESTO SANCHEZ HORNA**, identificado con DNI N° 41887265, por el importe total de S/.2,314.00 (Dos Mil Trescientos Catorce y 00/100 Soles), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

..//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0023-2018-INIA-OA

Lima, 27 MAR. 2018

- 3 -

//..

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2018 (S/.)
Sr. GABRIEL ERNESTO SANCHEZ HORNA	
0121-3000630-5006064-10-010-0018 (0067)	
2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	10.00
2.3.1.5.1.1 Repuestos y Accesorios	405.00
2.3.1.5.1.2 Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	361.00
2.3.2.7.1.1.9.9 Servicios Diversos	1,538.00
TOTAL:	2,314.00



ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para los gastos que demanda atender el requerimiento, para gastos varios en la Estación Experimental Agraria Amazonas y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**.



ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
CPC. GLADIS L. FERRO ZÚÑIGA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

28 MAR. 2018

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

R.J. N° 019-2017-INIA

